



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7791.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "CERRADOS DEL TAGATIYA".

Asunción, *30 de Junio* de 2006

VISTO: La Nota de la SEAM N° 133/05 del 14 de febrero de 2006 y la Resolución N° 2.130/05 del 12 de diciembre de 2005, originadas en la Secretaría del Ambiente, en las cuales se solicita la declaración como Área Silvestre Protegida bajo dominio privado, Reserva Natural denominada "Cerrados del Tagatiya", localizada en el departamento de Concepción, en virtud de la aprobación de la Justificativa Técnica realizada por la SEAM; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría del Ambiente, por medio de la Resolución 2.130/05, determinó a través de las normas regulatorias para la creación legal de Áreas Silvestres Protegidas bajo Dominio Privado del país, que el informe técnico de verificación y fiscalización de la propuesta presentada amerita la aprobación de la justificativa técnica, debido a la importancia biológica por las condiciones naturales del área, lo que permitirá la conservación de especies amenazadas y en vías de extinción, dado que por su ubicación resulta estratégicamente importante por el flujo de animales y plantas entre unidades de conservación ya existentes en la región.

Que el Artículo 14, Inciso K), de la Ley 1.561/2000, "Que crea en Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", establece que este organismo adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94 "De Areas Silvestres Protegidas", razón por la cual y en función de tales atribuciones le corresponde reconocer que por Decreto N° 7791.- se

N° 1183.-



**Presidencia de la República
Ministerio del Interior**

Decreto N° 7791.-

**POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA
"CERRADOS DEL TAGATIYA".**

-2-

declare la reserva denominada "Cerrados del Tagatiya", ubicada dentro de la Finca N° 4.461, padrones N° 3.454 y 3.456; Finca N° 927, padrón N° 1.182; Finca N° 928, padrón N° 1.714; Finca N° 929, padrón N° 1.715; Finca N° 372, padrón N° 5.555 del distrito de Concepción, y Finca N° 112, padrón N° 124, del distrito de San Carlos, departamento de Concepción, con una superficie aproximada de 5.700 hectáreas.

Que en virtud de las normas legales invocadas corresponde acceder a la solicitud formulada por la Secretaría del Ambiente.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

Art. 1°.- Declárase como Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado, por un periodo de cinco (5) años la Reserva Natural denominada "Cerrados del Tagatiya", asentada en la Finca N° 4.461, padrones N° 3.454 y 3.456; Finca N° 927, padrón N° 1.182; Finca N° 928, padrón N° 1.714; Finca N° 929, padrón N° 1.715; Finca N° 372, padrón N° 5.555, del distrito de Concepción, y Finca N° 112, padrón N° 124, del distrito de San Carlos, departamento de Concepción, e inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, y que cuenta con aproximadamente 5.700 hectáreas, de acuerdo con el polígono siguiente:



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7791 -

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "CERRADOS DEL TAGATIYA".

-3-

Según Informe Pericial el área a ser destinada como Reserva Natural Privada "Cerrados del Tagatiya", comprende los lotes 5-a y 6-a de la Finca N° 4.461, padrones N° 3.454 y 3.456 del distrito de Concepción, compuesto por las siguientes dimensiones:

Finca N° 4.461 Padrones N° 3.454 y 3.456

Lote 5-a		
Lado	Rumbo	Dist. (m)
110b-111	SW- 9°55'38"	660,00
111-111a	SW- 36°31'07"	696,00
111a-R5	SE- 74°09'38"	1.562,09
R5-R6	NE- 38°49'15"	1.373,50
R6-110b	NW- 72°52'22"	1.921,03
Sup. Líquida: 214 Há 4349 m ² 00 cm ²		

Lote 6-a		
Lado	Rumbo	Dist. (m)
111a-112	SW- 36°31'07"	1.400,00
112-R4	SE- 74°18'20"	1.502,63
R4-R5	NE- 38°49'15"	1.418,58
R5-111a	NW- 74°09'38"	1.562,09
Sup. Líquida: 200 Há 3169 m ² 00 cm ²		

Así también, la fracción II-a de la Finca N° 927, padrón N° 1.182 del mismo distrito, que presenta las dimensiones siguientes:

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7791.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA
"CERRADOS DEL TAGATIYA".

-4-

Finca 927 de Concepción Padrón 1.182

Fracción II-a			
Lado	Rumbo	Dist. (m)	
c-3	SW- 66°08'00"	479,00	
3-4	SW- 47°38'02"	3.051,70	
4-5	SW- 44°50'00"	538,00	
5-R1	SE- 51°30'30"	1.875,15	
R1-R2	NE- 42°39'29"	3.687,70	
R2-c	NW- 39°26'50"	1.405,51	
	Há	M2	cm2
Sup. Líquida:	747	2.014	0000

N° _____

Además, la fracción III-a de la Finca N° 928, padrón N° 1.714 también del distrito de Concepción, cuyas dimensiones se detallan a continuación:

Finca 928 de Concepción Padrón 1.714

Fracción III-a			
Lado	Rumbo	Dist. (m)	
d-2	SW- 44°46'37"	500,00	
2-c	SW- 66°08'00"	135,00	
c-R2	SE- 39°26'50"	1.405,51	
R2-R3	NE- 42°39'29"	984,44	
R3-d	NW- 54°35'15"	1.330,65	
	Há	M2	cm2
Sup. Líquida:	138	9.180	0000

R2: Coordenadas
UTM-WGS84-Z21S
Este: 462.344,25 m
Norte 7.488.122,12 m

R3: Coordenadas
UTM-WGS84-Z21S
Este: 462.363,68 m
Norte 7.488.122,25 m



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7791-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA "CERRADOS DEL TAGATIYA".

-5-

También, la fracción IV-a de la Finca N° 929, padrón N° 1.715 del distrito de Concepción, cuyas dimensiones son las siguientes:

Finca N° 329 Padrón N° 1.715

Fracción "IV-a"

Lado	Rumbo	Dist. (m)
1-d	SW- 44°46'37"	1.665,50
d-R3	SE- 54°35'15"	1.330,65
R3-R4	NE- 42°39'29"	2.033,96
R4-1	NW- 70°28'07"	1.368,33

Sup. Líquida: 270 Há 2.272 m² 00 cm²

Por otro lado, la fracción A de la Finca N° 112, del distrito de San Carlos, padrón N° 124, con las dimensiones detalladas a continuación:

Descripción de la Fracción "A"

Lado	Rumbo	Dist. (m)
A-27	SE- 33°28'13"	297,49
27-28	SE- 35°02'36"	1.102,60
28-29	SW- 59°56'37"	1.089,80
29-30	SW- 21°18'05"	1.656,20
30-31	SW- 57°10'09"	1.394,30
31-32	SW- 48°03'12"	1.968,40
32-33	SE- 30°53'10"	635,10
33-34	SW- 09°55'38"	3.060,90
34-35	SW- 44°16'00"	1.404,60
35-1	SW- 46°53'45"	400,00
1-B	NW- 11°08'20"	4.014,67
B-A	NE- 42°12'11"	8.385,60

Sup. Líquida: 1.680 Há 3.178 m²

A: Coordenadas
UTM-WGS84-7215
Este: 467.631,45 m
Norte: 7.501.518,02 m

B: Coordenadas
UTM-WGS84-7215
Este: 462.041,41 m
Norte: 7.495.267,44 m

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 7791.-

**POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA
"CERRADOS DEL TAGATIYA".**

-6-

Finalmente, el área de Reserva se completa con la fracción "Resto", de la Finca N° 372 de Concepción, padrón N° 5.555, que presenta las siguientes dimensiones:

Finca N° 372 Padrón N° 5.555

Lado	Rumbo	Dist. (m)
17-a	SW- 78°54'00"	100,00
a-b	SE- 1°41'00"	3.600,00
b-c	SE- 36°31'00"	1.400
c-d	SE- 7°19'00"	1.178,20
d-e	SE- 76°01'00"	517,80
e-f	SE- 0°19'00"	997,60
f-g	SE- 4°12'00"	878,3
g-h	SE- 12°02'00"	1.687,85
h-i	SE- 2°30'00"	618,30
i-j	SW- 45°07'00"	563,00
j-k	SE- 10°00'00"	1.345,80
k-l	SW- 35°38'00"	1.786,96
l-19	NE- 46°53'45"	4.401,20
19-18	NW- 11°08'20"	10.999,70
18-17	SW- 78°54'00"	1.875,00

Sup. Líquida: 2.330 Há 2.495 m² 7.963 cm²

R1:

Coordenadas Este: 460.023,86 m

UTM-WGS84-

Z21S Norte 7.485.255,95 m

Art. 2°.- Autorízase la inscripción de la presente medida en la Dirección General de los Registros Públicos, como nota marginal en el legajo de la Finca N° 4.461, padrones N° 3.454 y 3.456; Finca N° 927, padrón N° 1.182; Finca N° 928, padrón N° 1.714; Finca N° 929, padrón N° 1.715; Finca N° 372, padrón N° 5.555, del distrito de Concepción, y Finca N° 112, padrón N° 124, del distrito de San Carlos, departamento de Concepción.



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 7791.-

**POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA DENOMINADA
"CERRADOS DEL TAGATIYA".**

-7-

Art. 3.- Otórgase los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en los términos del Artículo 30 de la mencionada ley.

Art. 4.- El titular del dominio privado declarado como Reserva Natural "Cerrados del Tagatiya" dispondrá de un plazo no mayor de seis (6) meses para presentar el Plan de Manejo del área, así como un plano del área donde identifique los puntos que cierran los límites.

Art. 5.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior

Art. 6.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

[Handwritten signature]



N° _____